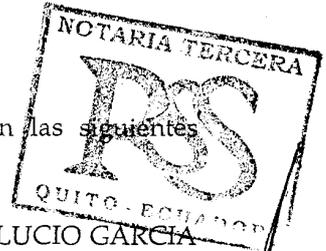


SEÑOR NOTARIO:

Dígnese hacer constar de escritura pública el Poder contenido en las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- Comparece al otorgamiento del presente Poder, el señor LUCIO GARCIA MANSILLA en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la Compañía HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A., como lo acredita la copia certificada del documento que se acompaña al presente instrumento.

El compareciente es de nacionalidad argentino, de estado civil Casado, domiciliado en la ciudad de Nueva York U.S.A, de paso por Cartagena de Indias, Colombia, inteligente en el idioma español y hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- El compareciente procede a otorgar Poder, amplio y suficiente el cual en derecho se requiere, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, al señor Dr. ENRIQUE PONCE DE LEON ROMAN, ciudadano de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, plenamente capaz, legalmente residente en Quito, Ecuador, a fin de que en nombre de la Compañía a la que represento pueda realizar los siguientes actos:

- a) Representar a la Compañía mandante en todos sus actos y gestiones jurídicas, societarias, civiles y/o comerciales en la República del Ecuador.
- b) Comparecer ante cualquier Autoridad y/o Entidad pública o privada de la República del Ecuador en representación de la Compañía mandante.
- c) Contestar toda clase de demandas y acciones judiciales y administrativas, en todas las instancias, que puedan interponer entes públicos y privados en contra de la Compañía mandante, o presentar en su nombre cualquier tipo de petición o plantear cualquier clase de acción, dentro de la República del Ecuador.
- d) Cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley de Compañías de la República del Ecuador, y sus leyes conexas para lo cual podrá presentar a nombre de la Compañía poderdante todos los informes y/o documentos que la Superintendencia de Compañías o cualquier otra Entidad de Control pudiera requerirlo.
- e) El mandatario tendrá las más amplias facultades para el ejercicio del presente Poder, sin que ninguna pudiera faltarle, ni pueda por lo mismo alegársele falta o insuficiencia de Poder.
- f) No obstante, para el debido y válido ejercicio de las facultades que aquí se le otorgan, el apoderado deberá contar, con expresa autorización del poderdante, para cada actuación, so pena de ineficacia de la respectiva actuación.



[Handwritten signature]

El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía poderdante. Pero si de la extralimitación o mal uso de las facultades que aquí se le otorgan.

TERCERA.- El mandatario no podrá sustituir las facultades que mediante este Poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización escrita de la mandante.

CUARTA.- El presente poder se mantendrá vigente hasta que sea legalmente revocado.

QUINTA.- La realización de cualquier acto en ejercicio del presente Poder se entenderá como aceptación por parte del mandatario del presente Poder.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

Firmado

LUCIO GARCIA MANSILLA
Presidente - Representante Legal

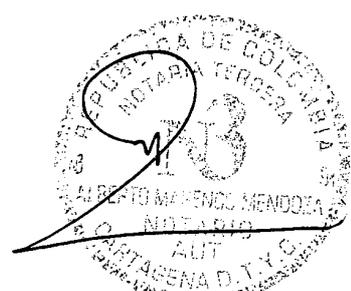
Notaría Tercera del Circuito de Cartagena,
Departamento de Bolívar, Cundinamarca

Yo, el suscrito Notario Tercero del Circuito de Cartagena, por el presente declaro que la firma que aparece en el presente es autografa y el contenido del mismo es cierto.

22 ABR. 2010

Cartagena,

Declarante



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De DIEZ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 27 JUN 2011



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



23 JUN 2011

NOTARIO TERCERO
CIRCUITO DE CARTAGENA D.T.Y.S.

Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia**
Certificada de la Escritura Pública de **DECLARACION**
JURAMENTADA, otorgada por: **ENRIQUE PONCE DE LEÓN**
ROMAN, Sellada y firmada en Quito, veintisiete de junio del dos
mil once.



NOTARIA TERCERA